

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|---|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2020 Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y 207/2020 | PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 12/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, personalidad que tiene reconocida en autos. El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, remite copia certificada de los oficios dirigidos a todos los Municipios del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Directora del Desarrollo Integral de la Familia Estatal (DIF), así como a la Secretaría de Desarrollo Social de la entidad, para que proporcionaran información sobre las comunidades indígenas, afroamericanas, y organizaciones y/o asociaciones civiles de personas con discapacidad que habitan en los Municipios y en el Estado, así como de las etnias a las que pertenecen y la lengua nativa, esto, con la finalidad de estar en posibilidad de convocarlos a una reunión para establecer las bases para la realización de un Foro de consulta. Por tanto, se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó al Congreso de la entidad que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de Aguascalientes para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|---|--|
| | | | de consulta a las personas con discapacidad. |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2022 | PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL | <p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, mediante los cuales remite diversas constancias de notificación derivadas del despacho 92/2023, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las que se notificó a diversos municipios de la entidad la sentencia dictada en el presente asunto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.</p> <p>Por otro lado, se advierte que el ejecutor adscrito al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca, asentó razón actuarial en la que señala la imposibilidad de notificar la sentencia y voto de referencia al Municipio de Candelaria Loxicha, Estado de Oaxaca, toda vez que no cuenta con Presidente Municipal ni tampoco funcionarios en el Ayuntamiento con quien atender la diligencia, asimismo indica que las puertas de acceso al inmueble se encuentran cerradas.</p> <p>En consecuencia, se ordena su notificación por lista de lo ya referido. Además, se indica al Municipio de Candelaria Loxicha, Estado de Oaxaca que las documentales de referencia quedan a su disposición en esta Sección de Trámite, para que comparezca a notificarse en forma personal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2023 Y SU | PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|---|--|---|
| | ACUMULADA 117/2023 | INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN | que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 4 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2023 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 13/diciembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación en sus residencias oficiales a los Municipios de San Pedro Mártir Yucuxaco, Salinas Cruz, Santiago Juxtlahuaca, Fresnillo de Trujano, Tamazulápam del Espíritu Santo, Candelaria Loxicha, San Pablo Macuiltianguis, Santa María Temaxcalapa, Santa Cruz Papalutla, San Juan Bautista Tlachichilco, Tepelmeme Villa de Morelos, San José Ayuquila, Santa María la Asunción, Santa Ana Zegache, Ocotlán de Morelos, San Jerónimo Sosola, Trinidad Zaachila, San Juan del Río, San Miguel Panixtlahuaca, Villa de Díaz Ordaz, Santa María Alotepec, Asunción Ixtaltepec, Santiago Niltepec, San Juan Coatzóspam, Magdalena Teitipac, Santa Catarina Juquila, Santiago Ixcuintepec, Santiago Huajolotitlán, Santa Cruz Tayata, San Juan Juquila Mixes, San Juan del Estado, Santa María Yucuhiti, Acatlán de Pérez Figueroa, Nazareno Etlá, San Juan Teposcolula y Tamazulapám del Progreso, todos del Estado de Oaxaca y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 5 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza manifestaciones. En atención a su contenido dígaselo al promovente |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|--|---|
| | | | que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 6 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 Y 175/2023 | PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 12/diciembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas. No pasa inadvertido que al Poder Legislativo del Estado de Querétaro se le notifica por estrados , sin embargo, por la urgencia del asunto, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo. |
| 7 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2023 | PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | 12/diciembre/2023 Ténganse por recibidos el escrito, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas , personalidad que se tiene por reconocida respectivamente. En atención a lo anterior, se tienen por rendidos los informes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, y dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cinco de octubre del año que transcurre, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. En ese orden de ideas, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano, y al Poder Ejecutivo, el disco compacto que acompaña. Asimismo, téngase a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, manifestando causas de improcedencia y |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | | <p>sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de resolver el presente asunto.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, quedan a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>En virtud de ello, dese vista con los informes a los diversos diputados promoventes, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los mismos y sus anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> |
| 8 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012 | ACTOR: ESTADO DE OAXACA | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales correspondientes, el escrito signado por el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> |
| 9 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | <p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga parcialmente y de manera extemporánea los requerimientos formulados por proveídos de tres de octubre y cinco de diciembre de dos mil veintidós, al remitir diversos oficios mediante los cuales el titular de la Tesorería justifica el pago de los meses de agosto y septiembre del dos mil dieciséis, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF). Sin embargo, de la revisión de los anexos se advierte que el promovente no exhibe las referentes al pago de suerte principal de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), sino que únicamente acredita, entre otros, el pago de las cantidades precisadas en el presente acuerdo, por concepto de pago de intereses del referido fondo, de lo cual este Alto Tribunal ya tiene conocimiento .</p> <p>La conclusión de que las cantidades antes referidas corresponden únicamente a los intereses que se pueden corroborar en los oficios No. TES-VER/5776/2022 y TES-VER/6181/2022 que acompaña el promovente en sus oficios.</p> <p>Al respecto, es preciso señalar que a efecto de que este Alto Tribunal se pueda pronunciar sobre el cumplimiento de la sentencia, es menester que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remita copias debidamente certificadas de las constancias que acrediten el pago que realizó al Municipio actor por concepto de suerte principal de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis del (FORTAMUNDF).</p> <p>Esto, referente a las cantidades precisadas en el proveído de mérito por el mes de agosto y del mes de septiembre, ambos del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, señalados en los oficios No. TES-VER/5776/2022 y TES-VER/6181/2022.</p> <p>Se requiere nuevamente al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acrediten el</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | <p>pago que realizó al Municipio actor por concepto de suerte principal correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciséis, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), quedando vigente los apercibimientos de multa decretados en proveídos de referencia.</p> <p>Por otro lado, no pasa inadvertido por este Alto Tribunal que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, con número extraordinario 386, se autorizó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para el pago de los fallos favorables a diversos Municipios del Estado derivados de controversias constitucionales, sin embargo, el presente asunto no está comprendido en la relación de pagos pendientes a cargo del Estado.</p> <p>No obstante, dada la estrecha relación entre el presente asunto y los referidos en la Gaceta Oficial de mérito, hágase del conocimiento del presente proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |
| 10 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 269/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO | <p style="text-align: right;">30/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Director de los Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , y designa delegados, sin perjuicio de las menciones hechas con anterioridad y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Respecto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico, no ha lugar a acordar</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | <p>favorablemente su petición, en virtud de que este asunto no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los acuerdos generales 8/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p> |
| 11 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2019 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DE COLIMA | <p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p> |
| 12 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020 | ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Visto el estado que guardan los presentes autos, se tienen por agregadas al expediente, para que obren como correspondan, las actas de comparecencia de los peritos en materia de agrimensura, designados respectivamente por el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y por este Alto Tribunal, en las que constan la ratificación del contenido y firma de sus dictámenes periciales ante la presencia judicial. Por lo que, quedan a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>De igual forma de autos se advierte el oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-382-2023, signado por el Director General de la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento de trece de marzo del año en curso, endosa y autoriza los billetes siguientes: i) El exhibido por el Municipio de Teoloyucan, y ii) El exhibido por el Municipio de Tepotzotlán.</p> <p>Los cuales corresponden al cincuenta por ciento de anticipo, por concepto de pago de gastos y honorarios del perito en materia de agrimensura designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por lo anterior, dese vista al mencionado perito y dígase que los billetes de depósito que corresponden al anticipo de sus gastos y</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>honorarios, se encuentran a su disposición. Asimismo, hágase saber que toda vez que ya rindió y ratificó su dictamen, estarán a su disposición los billetes de depósito que corresponde al remanente de sus gastos y honorarios, después de haberse recabado el endoso y autorización respectivos de la Dirección General de la Tesorería de este Máximo Tribunal.</p> <p>A efecto de realizar la entrega correspondiente se requiere al perito para que solicite una cita conforme a los acuerdos Generales de Administración II/2020 y VI/2022, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/, para que se presente, en esta Sección de Trámite, para lo cual deberá presentar identificación oficial y cédula profesional.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del perito en materia de agrimensura designado por el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a quien se tiene rindiendo su dictamen.</p> <p>En consecuencia, se requiere al mencionado municipio, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, solicite una cita en la página mencionada supralíneas para que presente al perito designado, en la citada Sección, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su dictamen, para lo cual deberá presentar identificación oficial y cédula profesional.</p> <p>Por otra parte, se tiene al delegado del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, personalidad que tiene reconocida en autos, exhibiendo las documentales que anexa a su escrito, las cuales se relacionarán en el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de que se le tenga por acreditada la personalidad de quien se ostenta como Presidenta y Síndico del aludido Municipio, dígamele que se esté a lo acordado en</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|---------------------------|---|
| | | | proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós. Finalmente, agréguese para que obren como correspondan los escritos signados por el perito oficial, toda vez que en supralíneas se acordó lo conducente. |
| 13 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021 | ACTOR: BANCO DE MÉXICO | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y oficio del Director Jurídico del Banco de México y de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales desahogan la vista ordenada en proveído de catorce de agosto de este año, en relación con la planilla de gastos y honorarios propuestas por los peritos oficiales en materia de administración salarial y económico-financiera, designados por este Alto Tribunal. En consecuencia, se tiene al primero de los mencionados manifestando su conformidad con la planilla de honorarios presentada por los peritos oficiales, no así al Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos se advierte que: El Poder Ejecutivo Federal reitera su disconformidad con la planilla de gastos y honorarios propuesta por los peritos oficiales designados por este Alto Tribunal, además insiste en que “el Ejecutivo Federal no se encuentra obligado al pago de gastos y honorarios de los peritos especialistas designados por la ministra instructora”, por lo tanto, se puede concluir que el demandado no solo está inconforme con la planilla de gastos y honorarios, sino que considera que no está obligado al pago.</p> <p>Por lo que, ante la renuencia al pago propuesto en la planilla de gastos y horarios de los peritos designados por este Alto Tribunal, se declara desierta la ampliación en materia de administración salarial y económico-financiera ofrecida por el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al perito en</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | <p>materia de administración salarial manifestando que, al no poder ajustar sus honorarios considera ético dimitir en su aspiración de ser parte del presente expediente, en atención a ello, requiérasela para que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Alto Tribunal a ratificar su desistimiento o en su caso manifieste si tiene interés en continuar con el cargo conferido.</p> <p>En caso en que insista en la renuncia a efecto de la ratificación correspondiente se requiere al perito para que solicite una cita conforme a los acuerdos Generales de Administración II/2020 y VI/2022, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/, para que se presente, en esta Sección de Trámite, para lo cual deberá presentar identificación oficial y cédula profesional. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> |
| 14 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Requírase al Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto,</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | | <p>remita a este Alto Tribunal los acuses dirigidos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales por los que informa el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |
| 15 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2021</p> | <p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p> | <p style="text-align: center;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de ocho de septiembre del año en curso dictado en este asunto, informa que se realizó el pago del monto de la pensión por jubilación materia del Decreto invalidado, encontrándose al corriente el pago de dicha pensión.</p> <p>Por otra parte, respecto a las manifestaciones relacionadas con la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y subsecuentes, atribuible al Congreso estatal, queda a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda, ya que no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>El promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | | <p>hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veinticinco (1325), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> |
| 16 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2023</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p> | <p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el cuatro de diciembre del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |
| 17 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALOPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA</p> | <p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Acta de audiencia. Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintinueve de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|-------------------|
| 18 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | 12/diciembre/2023 |
|----|--|---|-------------------|

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa.

Se tiene a ambas autoridades designando delegados y autorizados, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, haciéndolo el Poder Legislativo a través del disco compacto certificado que remite; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En cuanto a las solicitudes hechas por las autoridades demandadas respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican ambas autoridades; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.

Se hace de conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa, respecto a que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a la autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Respecto del requerimiento formulado en el citado</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>proveído al Poder Legislativo local, se advierte que en las documentales remitidas, no obran las relacionadas con la solicitud de pensión que dio origen al Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional, así como tampoco el dictamen respectivo. Aunado a lo anterior, el documento que envía en formato PDF con el decreto impugnado no es posible corroborar su contenido debido a una falla en el dispositivo a través del cual lo presentó. Por tanto, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal, copia certificada de las documentales antes referidas; apercibido que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente, además de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|--|-------------------|
| 19 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2023 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS | 13/diciembre/2023 |
|----|--|--|-------------------|

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos, de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al promovente designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva. El promovente solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional. Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas mencionadas en su escrito cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>En relación con la objeción respecto del alcance y valoración de las pruebas que hace valer la demandada en cuanto a las documentales exhibidas por el actor, dígase que dichos planteamientos son propios de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y de la sentencia definitiva al resolver el presente asunto. Por ello, dichas manifestaciones serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda dese vista; al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Tramite.</p> <p>Se señalan las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | <p>Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> |
| 20 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 465/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, ESTADO DE TLAXCALA | <p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que consten como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como Sindica del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Estado de Tlaxcala, mediante los cuales pretende señalar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, designar autorizados, y solicita se expida copia simple de todo lo actuado en la controversia</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | | <p>constitucional al rubro indicada.</p> <p>En atención a su contenido, dígamele a la promovente que no ha lugar a acordar sus solicitudes toda vez que en sesión extraordinaria de treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Cabildo del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, otorgó la representación jurídica del Municipio actor a su presidente municipal misma que ya fue reconocida en este asunto, de ahí que la promovente no tiene facultad para actuar en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> |
| 21 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 492/2023</p> | <p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON</p> | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Vistos el oficio de demanda y anexo de quien se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo estatal, se acuerda lo siguiente.</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Judicial de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta .</p> <p>Se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, toda vez que el promovente no proporciona los elementos necesarios para analizar la norma general, acto u omisión cuya invalidez se demanda, ni el medio oficial en que se publicó, previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la presentación de la demanda, se previene al promovente para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada del acto impugnado.</p> <p>Lo anterior deberá remitirse únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con el requerimiento formulado, se proveerá lo conducente con los elementos que integren los autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p> |
| 22 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 493/2023 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN | 23/noviembre/2023 |
| | | | <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | solicitando el acceso y la notificación electrónica. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. |
| 23 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 502/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | 12/diciembre/2023 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como autorizada la solicitud para hacer uso de medios de reproducción y acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 24 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 503/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | 24/noviembre/2023 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional 503/2023, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido. |
| 25 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 523/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEMORELOS | 13/diciembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente. El accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p> |
| 26 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 309/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2023</p> | <p>RECURRENTE: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p> | <p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve infundado y confirma el acuerdo recurrido; como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes.</p> <p>Además, glótese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 307/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> |
| 27 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 399/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 469/2023</p> | <p>ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> | <p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 28 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 407/2023 | ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS | 12/diciembre/2023 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA